

## **CG186/2004**

**Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada "Unidos por México" en acatamiento de la Resolución del Consejo General del Instituto Federal electoral, CG38/2004.**

### **A n t e c e d e n t e s**

- I. El día diecisiete de abril de dos mil dos, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión ordinaria, otorgó el registro como Agrupación Política Nacional a la asociación denominada "México Nuevo y Unido, A. C.", mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día treinta y uno de julio de dos mil dos.
- II. Inconforme con el contenido de dicha resolución, el C. Carlos Enrique García Saucedo, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de la agrupación política nacional "Organización México Nuevo", mediante escrito presentado el veintitrés de abril de dos mil dos, interpuso recurso de apelación ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por considerar que la denominación "México Nuevo y Unido, A.C." era similar al de la agrupación que representa, correspondiéndole el número de expediente SUP-RAP-008/2002.
- III. Mediante sentencia emitida el once de junio de dos mil dos, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió el recurso del que se hace mención en el antecedente anterior, ordenando a este Consejo General requerir a la agrupación "México Nuevo y Unido, A.C." a efecto de realizar el cambio de denominación para distinguirla de la agrupación política nacional, "Organización México Nuevo".
- IV. En sesión extraordinaria de fecha nueve de agosto de dos mil dos, se aprobó la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, en acatamiento de la sentencia identificada con el número de expediente SUP-RAP-008/2002, quedando la denominación de la Agrupación Política Nacional como "Unidos por México", misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha treinta de agosto de dos mil dos. Por tanto, la Agrupación Política Nacional denominada "Unidos por México" se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que el código de la materia señala.

- V. El tres de enero de dos mil cuatro, la Agrupación Política Nacional “Unidos por México”, celebró la Segunda Asamblea Nacional Extraordinaria, en la cual se aprobaron diversas reformas a sus estatutos.
- VI. El treinta y uno de marzo de dos mil cuatro, el Consejo General aprobó las modificaciones a los estatutos de “Unidos por México” en los términos siguientes:

### **“RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.** *Se declara la procedencia constitucional y legal de las modificaciones realizadas a los artículos 1, 3, 5, 6, 9, 11 al 20, 22, 24, 25 y 28 de la Agrupación Política Nacional denominada “Unidos por México”, conforme al texto aprobado por la Segunda Asamblea Nacional Extraordinaria de dicha Agrupación, celebrada el día tres de enero del año en curso.*

**SEGUNDO.** *En razón de lo descrito en los (sic) considerando 11 de la presente resolución, se declara la improcedencia constitucional y legal de las modificaciones realizadas a los artículos 2 y 4 del proyecto de estatutos presentado por la agrupación política nacional “Unidos por México”, por lo que siguen vigentes los artículos sin modificar.*

**TERCERO.** *En razón de lo descrito en los considerandos 11 y 13 de la presente resolución, se ordena a la Agrupación Política Nacional denominada “Unidos por México”, para que ajuste sus estatutos a lo establecido en la presente resolución en un plazo de seis meses a partir de la aprobación del presente instrumento. Las modificaciones estatutarias deberán hacerse del conocimiento de este Consejo General en el término establecido por el artículo 38, párrafo 1, inciso I), del Código invocado, para que, previa resolución de procedencia constitucional y legal, sean agregados al expediente respectivo.*

**CUARTO.** *Notifíquese la presente resolución al Consejo Nacional de Dirección de “Unidos por México” para que a partir de esta declaratoria de procedencia constitucional y legal, dicha Agrupación rija sus actividades al tenor de las resoluciones adoptadas al respecto.*

**QUINTO.** *Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que inicie el procedimiento establecido en el artículo 270 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para que, en su caso, aplique la sanción que corresponda.*

**SEXTO.** *Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial de la Federación.”*

La resolución anteriormente citada fue notificada por estrados a la mencionada agrupación política, el día veintisiete de abril de dos mil cuatro.

- VII. El veintiséis de septiembre de dos mil cuatro, la Agrupación Política Nacional “Unidos por México”, celebró la Tercera Asamblea Nacional Extraordinaria, en la cual se aprobó la reforma a los artículos 2 y 4 de sus estatutos, en cumplimiento de la resolución CG38/2004, del Consejo General del Instituto Federal Electoral,

aprobada en sesión extraordinaria de fecha treinta y uno de marzo de dos mil cuatro, publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha veintiocho de abril del mismo año.

- VIII. Con fecha cinco de octubre de dos mil cuatro, el Lic. y M.I. José Francisco Guzmán Tamez, presidente del Consejo Nacional de Dirección de “Unidos por México”, presentó ante la Presidencia de este Instituto Federal Electoral escrito por el que se comunican las modificaciones efectuadas a los estatutos, solicitando que el Consejo General del Instituto Federal Electoral apruebe su procedencia constitucional y legal.
- IX. En esa misma fecha, el Presidente del Consejo Nacional de Dirección de la citada Agrupación Política, acreditado ante el Instituto Federal Electoral, presentó a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, la documentación siguiente:
- ?? Original del acta número 2 178, pasada ante la fe del Lic. Dionisio Flores Águila, Notario Público Número 4 en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco; que contiene:
  - ?? Convocatoria a la Tercera Asamblea Nacional Ordinaria, de fecha 10 de septiembre de 2004.
  - ?? Acta de la Tercera Asamblea Nacional Extraordinaria, de fecha 26 de septiembre de 2004; así como lista de asistencia a la misma.

Al tenor de los antecedentes que preceden; y

### **Considerando**

1. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35, párrafo 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las Agrupaciones Políticas Nacionales deben disponer de documentos básicos. Por lo que estos documentos deberán cumplir con los extremos que al efecto precisan los artículos 25; 26, incisos a), b) y c); así como 27, incisos a), b), c), fracciones I, II, III y IV, y g); respectivamente, todos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

2. Que en acatamiento de la resolución CG38/2004, de fecha 31 de marzo de dos mil cuatro la agrupación “Unidos por México” realizó modificaciones a los artículos 2 y 4 de sus estatutos, las cuales fueron aprobadas por la Tercera Asamblea Nacional Extraordinaria, celebrada el día veintiséis de septiembre del año en curso.
3. Que la Tercera Asamblea Nacional Extraordinaria de la mencionada Agrupación, tiene facultades para realizar modificaciones a los estatutos, conforme a lo dispuesto por el artículo 4, numeral I, fracción IV, inciso A), de su propia norma estatutaria en vigor, que a la letra señala:

*“Artículo 4.- La Asamblea Nacional es la autoridad suprema de la Agrupación Política Nacional y sus resoluciones tienen carácter de definitivo, normativo, reglamentario y de cumplimiento obligatorio para todos los miembros de la Agrupación Política Nacional.*

*I.- La Asamblea Nacional se integrará por los miembros del Consejo Nacional de Dirección así como por los delegados estatales y distritales designados en las asambleas constitutivas de sus propios estados o distritos, o que hayan sido designados por el consejo nacional de dirección en aquellos lugares donde se realicen asambleas constitutivas en la proporción y procedimientos democráticos que señala la convocatoria respectiva.*

...

*IV.- La asamblea nacional tiene las funciones, facultades y obligaciones siguientes:*

*A).- Resolver sobre reformas a: la declaración de principios, programa de acción y estatutos de la Agrupación Política Nacional.*

...”

4. Que de conformidad con el artículo 38, párrafo 1, inciso I), en relación al artículo 34, párrafo 4, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las Agrupaciones Políticas Nacionales deberán comunicar al Instituto Federal Electoral cualquier modificación a su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, sin que estas modificaciones surtan efectos hasta que el Consejo General del Instituto Federal Electoral, declare la procedencia constitucional y legal de las mismas. Asimismo, dicha disposición establece que la agrupación debe informar a esta autoridad la modificación a sus estatutos dentro de los 10 días siguientes a la fecha en que se tome el acuerdo correspondiente. El comunicado respectivo fue recibido en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, mediante escrito de fecha cinco de octubre de dos mil cuatro. Que de lo anterior se desprende que la Agrupación Política Nacional denominada “Unidos por México” cumplió con el precepto legal antes invocado, en tiempo y forma.

5. Que las modificaciones de los estatutos de la Agrupación Política Nacional que nos ocupa, se efectuaron en los artículos 2 y 4. Dichas modificaciones consisten en lo siguiente: el artículo 2, desarrolla el procedimiento de afiliación a la agrupación y establece como derechos adicionales de sus miembros los de elegir y ser electos, así como ser integrantes de los órganos de dirección, además de precisar los términos de tales derechos; el artículo 4, establece la existencia de asambleas nacionales ordinarias y extraordinarias; y reformula su integración, facultades y organización.
6. Que la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, llevó a cabo el análisis de la constitucionalidad y legalidad de las modificaciones realizadas a los mismos, a fin de constatar que cumplen con los requisitos de procedencia constitucional y legal a que se refiere el multicitado artículo 38, párrafo 1, inciso l), del código electoral, es decir, el cumplimiento del artículo 27 del código en comento.
7. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 27, párrafo 1, inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los estatutos deben contener los procedimientos democráticos para la integración y renovación de los órganos directivos, así como las funciones, facultades y obligaciones de los mismos.
8. Que en cuanto a las disposiciones contenidas en los artículos 2 y 4 de los estatutos modificados, se encontró que las mismas cumplen con los extremos señalados por el artículo 27, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como lo señalado en el considerando 11 de la resolución CG38/2004 de fecha 31 de marzo de dos mil cuatro.
9. Que el resultado del análisis señalado en los considerandos 5, 6 y 7 se relaciona como anexos UNO, DOS y TRES denominados "Estatutos de Unidos por México", "Análisis sobre el cumplimiento constitucional y legal de los estatutos", y "Cuadro comparativo de las modificaciones a los estatutos", mismos que forman parte integral de la presente resolución.
10. Que en razón de los considerandos anteriores, la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, con fundamento en el artículo 80, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, somete a la consideración del Consejo General el presente proyecto de resolución.

El Consejo General del Instituto Federal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24, párrafo 1, inciso a), 27 y 38, párrafo 1, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y en ejercicio de las facultades que le atribuyen los artículos 81 y 82, párrafo 1, inciso h) y z), del mismo ordenamiento legal, dicta la siguiente:

### **Resolución**

**Primero.** Se declara la procedencia constitucional y legal de las modificaciones realizadas a los artículos 2 y 4 de la Agrupación Política Nacional denominada “Unidos por México”, realizada en estricto acatamiento de la resolución CG38/2004 del Consejo General del Instituto Federal Electoral, de fecha 31 de marzo de dos mil cuatro, conforme al texto aprobado por la Tercera Asamblea Nacional Extraordinaria de dicha Agrupación, celebrada el día veintiséis de septiembre de dos mil cuatro.

**Segundo.** Notifíquese la presente resolución al Consejo Nacional de Dirección de “Unidos por México” para que a partir de esta declaratoria de procedencia constitucional y legal, dicha Agrupación rijá sus actividades al tenor de las resoluciones adoptadas al respecto.

**Tercero.** Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial de la Federación.

La presente resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 16 de diciembre de 2004.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL**

**LA SECRETARIA DEL  
CONSEJO GENERAL**

**DR. LUIS CARLOS UGALDE  
RAMÍREZ**

**MTRA. MARÍA DEL CARMEN  
ALANIS FIGUEROA**